



67/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 de Julio de 2007

VISTO, el expediente N° 1204/07, correspondiente a la 5° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 347/07, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de abril de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Secretaria de Políticas Universitarias;

Que el convenio tiene por objeto adherirse a los objetivos generales establecidos por la convocatoria a presentación de Proyectos en la Resolución SPU N° 208;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 24 de abril de 2007, entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Secretaria de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dr Juan Carlos Geneyro Alicia Peire Silvia Carcamo



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

CONVENIO MEC y T N° 212 / 07



CONVENIO

PROGRAMA DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA – SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS (en adelante la SECRETARIA) -, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Alberto DIBBERN (L.E. N° 4.988.426) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS representada en este acto por la Señora Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO (D.N.I. N° 6.032.421), (en adelante la UNIVERSIDAD), declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la convocatoria a presentación de Proyectos en la Resolución SPU N° 208 de fecha 28 de diciembre de 2006, y se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución de los Proyectos por ella definidos y presentados a la SECRETARIA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido por las Resoluciones SPU N° 209 o 210 de fecha 28 de diciembre de 2006.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU N° 208/06, vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.

TERCERA: La SECRETARIA se compromete a cooperar con la UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir a fin de lograr los objetivos de los Proyectos presentados y de los compromisos asumidos en el presente convenio.



 ANA MARÍA JARAMILLO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



67/07

Universidad Nacional de Lanús



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO MEC y T Nº 212 / 07



CUARTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas.

QUINTA: La SECRETARIA autoriza el desembolso de los fondos a la UNIVERSIDAD que le han sido asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, mediante Resoluciones SPU Nº 209/06 o 210/06.

SEXTA: La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos a fin de financiar los rubros expresamente establecidos en los puntos 3.1. Recursos financieros del/los Proyecto/s por rubro, de uno o ambos formularios que integran la convocatoria.

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el/los Proyecto/s financiado/s. La SECRETARIA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del/los Proyecto/s a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARIA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del/los Proyectos. A esos efectos la SECRETARIA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesario o disponer la realización de auditorias.

OCTAVA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARIA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, la SECRETARIA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



67/07

Universidad Nacional de Lanús



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO MEC y T N° 212 / 07



En tal caso, la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARIA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

NOVENA: El incumplimiento injustificado por parte de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARIA a rescindir el convenio en caso de incumplimiento grave, con la restitución por parte de la Universidad de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARIA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.

DECIMA: Ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.

UNDECIMA: Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y la SECRETARIA en Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 24 días del mes de Abril de 2007.


ALBERTO DIBB
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS